AD41-252-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **REPRESENTANTE LEGAL** EL **C.P. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,** EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y POR LA OTRA PARTE, **TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. NICOLÁS BERNADAC LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, CONTRATO QUE AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a) Es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad es representada por conducto del Subdirector de Administración, Rubén Enrique Carrillo Ruiz, en su carácter de representante legal de "EL CENTRO", personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de alguna forma.

c) Que el objeto social de la entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

i. Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California y el Noroeste de México.

ii. Promover y difundir a nivel nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

iii. Celebrar contratos, convenios específicos académico-cultural de acciones afines con personas físicas o morales del Sector Público Privado y Social, así como Instituciones, Universidades nacionales y extranjeras.

d) Que para el adecuado cumplimiento de su objeto social y atendiendo a la naturaleza de las actividades requeridas por **"EL CENTRO"** requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para implementar una solución GRP para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables y lineamientos emitidos por el CONAC que apliquen para **"EL CENTRO"** en materia de información financiera.

e) Que la presente adjudicación y adquisición de los servicios se fundamenta en lo establecido en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante adjudicación directa por excepción de Licitación Pública.

f) Que cuenta con capacidad presupuestaria para adjudicar el presente contrato bajo la partida **32701 "Patentes, Regalías y Otros".**

g) Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, de esta ciudad de Tijuana, Baja California**, el cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

h) Que mediante contrato de prestación de servicios suscrito el 09 julio de 2013 con "EL PRESTADOR", que se desarrolló y se pagó en su totalidad por "EL CENTRO", en el cual se establecen los términos y condiciones al tenor de los cuales "EL CENTRO" contrata a "EL PRESTADOR" el suministro temporal de los programas de software, servicios de instalación de software y capacitación, necesarios para la integración de una solución de armonización contable, integrada por los componentes que de manera específica se indican en el Anexo "A" de dicho contrato. Que en razón del avance y cobertura del contrato original, se realizó el desarrollo en la plataforma base, y que el representante legal del CECUT firmó el 15 de abril del 2014 la recepción formal de los entregables de la 5ª etapa, la de IMPLEMENTACION.

I) Que en el reconocimiento del contenido del contrato original, en su cláusula PRIMERA, párrafo 4, refiere textualmente que "Las partes acuerdan que la implementación de LOS SERVICIOS será desarrollada conforme al Programa de Trabajo que forma parte del presente instrumento como **Anexo "B"**, y es en ese Anexo "B", que se menciona la metodología de implementación señalando 6 fases, a saber: Diagnóstico, Análisis, Diseño, Desarrollo, Implementación, y Operación, identificando que los entregables del objetivo de la ULTIMA de las 6 fases, la de "operación", descrita como "dar soporte técnico y funcional a EL CENTRO durante el periodo de lanzamiento inicial del nuevo sistema." y que "Se incluyen la prestación de apoyo posterior a la entrada en funcionamiento, la transición de la solución para apoyar a los usuarios finales del sistema y la de realizar una auditoría final de calidad. Además se realizan tareas para cerrar el proyecto", teniendo que el desarrollo del sistema no se ha concluido aún por parte de "EL PRESTADOR" dado que está pendiente para que tenga el funcionamiento en los términos de "operación".

j) A la fecha actual dicho software se reconoce que adolece de los módulos y aplicaciones referidos como: A) Activos Fijos, B) Revaluación de saldos en moneda extranjera, C) Retención de Honorarios y sus momentos presupuestales y D) Nomina, para lo que se requiere de continuar con su desarrollo por parte de "EL PRESTADOR" a quien se le requirió la propuesta técnica-económica respectiva que consta de: 1) Bolsa de horas de soporte funcional, 2) Solución de los aplicativos y funcionalidades denominadas: Activos Fijos, Revaluación de saldos en moneda extranjera, Retención de honorarios y sus momento presupuestales y Nómina, 3) Licenciamiento para 8 usuarios (Full Access de la aplicación GRP (Vertical para gobierno sobre la aplicación MSFT Dynamics NAV versión 2009 R2); Configuración de reportes financieros, contables-presupuestales como se requiere en la descripción de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todo ello en un plazo que comprende los meses de Enero a Marzo de 2017, así como la entrega semanal de reportes de actividad realizada, conjunta "EL CENTRO"-"EL PRESTADOR" e individual "EL PRESTADOR".

II. Declara **"EL PRESTADOR"** que:

a) Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según se desprende la escritura pública número 71,753 del 21 de Febrero de 1978, la que fue pasada ante la fe del Notario Público Núm. 54 del Distrito Federal, Lic. Graciano Contreras Saavedra; documento que se encuentra inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la oficina registradora de la Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el número 10,913 a folios 82 del Tomo I.

b) Su representante legal acredita su personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio mediante escritura pública número 39,633 de fecha 29 de Julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Perera Becerra, Titular de la Notaría Pública Número Veintiséis del Distrito Federal, actuando como suplente y en el Protocolo de la Notaría Pública Número Setenta y Tres del Distrito Federal, por Licencia concedida a su Titular el

Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en la oficina registradora de la ciudad de Tijuana, Baja California, en el Folio Mercantil Electrónico No. 3570*2, de fecha 17 de Agosto de 2011; facultades que a la fecha no han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas o limitadas en forma alguna.

c) Tiene su domicilio en **Av. Pío Pico Núm. 1525, Zona Centro C.P. 22000 en la ciudad de Tijuana, Baja California.**

d) **TNO-810507-6Q8**

III:- Los representantes de ambas partes declaran que:

Efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- En el presente Contrato se establecen los términos y condiciones al tenor de los cuales **"EL CENTRO"** contrata a **"EL PRESTADOR"** la complementación para el desarrollo de los módulos correspondientes a: A) Activos Fijos, B) Revaluación de saldos en moneda extranjera, C) Retención de Honorarios y sus momentos presupuestales y D) Nomina, así como el suministro temporal de los programas de software, servicios de instalación de software y capacitación, necesarios para la integración de una solución de armonización contable, integrada por los componentes que de manera específica se indican en el Anexo "1" del presente contrato (a los cuales se les denominará en forma conjunta como "LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS").

Para tal efecto, **"EL PRESTADOR"** se compromete a desarrollar los módulos y aplicaciones: A) Activos Fijos, B) Revaluación de saldos en moneda extranjera, diferencias en momentos presupuestales y póliza de tipo de cambio en el ejercicio C) Retención de Honorarios y D) Nomina, en una base de datos de ambiente producción y de forma eficaz de acuerdo a los lineamientos de los 11 documentos exigibles por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en un ambiente de producción para la debida operación, a realizar las gestiones que sean necesarias ante el (los) propietario(s) de los programas de software referidos en el Anexo "1", a fin de que: (i) se obtengan las licencias temporales de uso de software correspondientes; (ii) se cuente con el mantenimiento, actualización y el soporte técnico que requieran las mismas, durante el período de contratación de "LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"; y (iii) se proporcione la capacitación sobre el manejo de los programas de software al personal de **"EL CENTRO"** que sea acordado entre las partes.

Las partes convienen que "LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS" se prestarán cumpliendo con las características, especificaciones, detalles y formalidades establecidas en el Anexo "1" del presente instrumento, el cual debidamente firmado por los representantes legales de ambas partes, forma parte integrante del presente documento.

Las partes acuerdan que la implementación de "LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS" será realizada conforme al Programa de Trabajo que forma parte del presente instrumento como Anexo "2".

SEGUNDA.- "EL CENTRO" contrata a **"EL PRESTADOR"** la prestación de "LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS" hasta la conclusión del desarrollo, prueba, producción y puesta en marcha la aplicación, emitiendo los reportes e informes contables, financieros y presupuestales a que está obligado **"EL CENTRO"** por la normatividad de la CONAC, teniendo "LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIO" un precio total de **$353,896.00 pesos M.N. (Trescientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.M.) mas I.V.A.**, el cual será liquidado por **"EL CENTRO"** a **"EL PRESTADOR"** de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato.

TERCERA.- EL CLIENTE pagará a **TELNOR**, la cantidad pactada en la Cláusula anterior, en 3 (tres) pagos por los servicios, cada uno por **$117,965.33 pesos M.N. (Ciento diecisiete mil novecientos sesenta y cinco pesos 33/100 M.N.) mas I.V.A.**, los cuales deberán ser cubiertas puntualmente por "**EL CENTRO**" a "**EL PRESTADOR**" dentro de los 10 (diez) primeros días naturales siguientes de cada mes. Pagaderos los dos primeros en febrero, marzo y del 2017, y el tercero, una vez que se tenga por recibido a satisfacción y en operación el desarrollo integral por "EL CENTRO", de conformidad a lo que se establece en la cláusula QUINTA siguiente.

El precio de "LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS" deberá ser liquidado por **"EL CENTRO"** en su totalidad en los términos establecidos en el párrafo anterior, acordando las partes que en caso de terminación anticipada del presente Instrumento, los pagos pactados pendientes de liquidación, serán exigibles a **"EL CENTRO"** en su totalidad.

CUARTA.- Cada una de las partes será responsable del pago de los impuestos, derechos aranceles, gravámenes y/o cualquier otra contribución que conforme a la legislación de la materia le correspondan, así como de cumplir con todas las disposiciones fiscales que le resulten aplicables.

QUINTA.- La recepción a satisfacción de "LOS SERVICIOS" otorgados por **"EL PRESTADOR"**, serán recibidos por el funcionario o persona designada por **"EL CENTRO"** para tal efecto, para lo cual se extenderá el manifiesto mediante el cual quede percibido de la satisfacción y cumplimiento de los requerimientos según se establece y se obtenga la producción de información y se emitan los reportes e informes establecidos por la normatividad de la CONAC.

SEXTA.- "EL CENTRO" reconoce y acepta que los derechos de propiedad intelectual de los programas de software que le serán licenciados para su uso temporal, durante el periodo de contratación de los SERVICIOS y toda la documentación relativa a dichos programas de software, serán en todo momento propiedad de su respectivo titular, por lo que, **"EL CENTRO"** deberá utilizarlos única y exclusivamente en los términos de licenciamiento de "LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS" que se indican en el Anexo "1" de este instrumento, debiendo **"EL CENTRO"** en todo momento abstenerse de sublicenciarlos o de cualquier otra forma transferir su uso a terceros, sin que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito por parte de **"EL PRESTADOR"**,; asimismo, **"EL CENTRO"** se abstendrá de divulgar, proveer o poner a disposición de cualquier tercero la totalidad o parte de cualquier tipo de documento o información relacionada con los programas de software o cualesquier otro material bajo licencia de uso que le sea proporcionado por **"EL PRESTADOR"**, conforme al presente Contrato.

Queda estrictamente prohibido para **"EL CENTRO"** copiar, descompilar, revertir la Ingeniería de los programas de software y/o cualesquier materiales bajo licencia, o realizar obras derivativas de los mismos; en virtud de lo anterior, **"EL CENTRO"** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad y protección adecuadas y necesarias, e incluir todos los avisos de advertencia que se requieran, a fin de evitar que se verifique alguno de los supuestos antes mencionados.

"EL CENTRO" asume la responsabilidad total respecto de cualquier reclamación, queja o demanda que pueda ser presentada en contra de **"EL PRESTADOR"**, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en la presente Cláusula, asumiendo desde este momento **"EL CENTRO"** la obligación de mantener en paz y a salvo a **"EL PRESTADOR"**, de cualquier reclamación hecha en su contra por dichos motivos y por lo tanto, en caso de que sea determinada cualquier responsabilidad por autoridad competente, **"EL CENTRO"** se obliga a indemnizar a **"EL PRESTADOR"**, por un monto equivalente al que esta última pudiera ser condenado a cubrir por dicho supuesto.

SÉPTIMA.- El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y continuará vigente hasta el 31 de marzo de 2017.

Dentro de los 60 (sesenta) días naturales previos a la conclusión de este plazo, las partes podrán negociar la prórroga de la prestación de "LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS", en cuyo caso definirán los términos y condiciones conforme a las cuales se continuaría con la prestación de éstos.

La falta de acuerdo por escrito entre las partes, respecto a la prórroga de "LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS", con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que concluya el plazo de 3 (tres) meses, se entenderá para todos los efectos legales a que haya lugar como la confirmación de que la voluntad de las partes fue la de no continuar con la prestación de "LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS", salvo la comunicación formal que se tenga entre las partes con ese fin.

OCTAVA.- Ambas partes convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente Contrato, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio (en lo sucesivo "LA INFORMACIÓN").

"LA INFORMACIÓN" que las partes se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente contrato.

Sin embargo, y de forma particular, **"EL CENTRO"** autoriza a **"EL PRESTADOR"** a transmitir "LA INFORMACIÓN" a los subcontratistas que tengan necesidad de conocerla para los fines relacionados con este Contrato, siempre y cuando esos contratistas hayan firmado contratos separados que contengan disposiciones de confidencialidad similares a las aquí pactadas.

La parte que recibe la información protegerá "LA INFORMACIÓN" utilizando el mismo nivel de cuidado (pero no menos que un nivel razonable de cuidado) para impedir el uso no autorizado, la diseminación o publicación de "LA INFORMACIÓN", según la utilice la parte que la recibe para proteger su propia Información Confidencial o de naturaleza similar. La obligación de la parte que recibe la información bajo resguardo será por un período de 3 (tres) años después de la fecha de revelación.

Las obligaciones establecidas en esta Cláusula no serán aplicables a ningún tipo de información que obtenida lícitamente: i) ya sea conocida por la parte que la recibe antes de la divulgación; ii) esté disponible públicamente sin incumplimiento de la parte que la recibe; iii) sea recibida correctamente de un tercero sin obligación de confidencialidad; iv) sea revelada por la parte que la divulga a un tercero sin obligación de confidencialidad por parte de ese tercero; v) sea desarrollada independientemente por la parte que la recibe antes de o en forma independiente a la revelación; vi) sea revelada bajo un requerimiento de ley; y/o vii) sea revelada por la parte que la recibe con aprobación previa por escrito de la parte que la revela.

NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas por **TELNOR** en relación con el presente contrato, **"EL CENTRO"** otorga a éste su consentimiento expreso, a fin de que éste encomiende, a uno o varios subcontratistas de su elección, la ejecución de cualquiera de las obligaciones derivadas de su participación en el objeto del presente contrato. En todo caso, **"EL PRESTADOR"** continuará siendo el único responsable frente a **"EL CENTRO"** de las obligaciones que, en su caso, se subcontraten. Asimismo,

ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que **"EL PRESTADOR"** podrá efectuar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las instalaciones de **"EL CENTRO"**, a través de las personas designadas para tal efecto, a fin de constatar que el uso de los programas de software y demás materiales bajo licencia, se realiza conforme a lo estipulado en el presente instrumento y sus Anexos.

DÉCIMA PRIMERA- Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o demora de cualquier término del presente contrato y/o Anexos, si dicho incumplimiento o demora es consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor. En este caso, la parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá informar por escrito a la otra parte, dentro del término de 5 (cinco) días contados a partir de que haya ocurrido dicha circunstancia, las causas que ocasionaron el incumplimiento.

Una vez recibido el informe a que se refiere el párrafo anterior, las partes acordarán las medidas que tomarán respecto a las obligaciones incumplidas o demoradas, pero en todo caso, el cumplimiento de las mismas deberá prorrogarse por un término igual al que duró el caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que este Contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro Convenio, Contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a éste documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a la otra parte en los siguientes casos:

a) Por falsedad en las declaraciones manifestadas.

b) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en este caso, las partes contarán con un plazo de 20 (veinte) días contados a partir de que sea reportado el incumplimiento para subsanar los mismos.

c) Por resolución o mandamiento de Autoridad Administrativa o Judicial.

d) En caso de que se entable una acción administrativa o judicial por o en contra del cualquiera de las partes, basada en insolvencias, quiebra, liquidación judicial u otro similar, y esta acción no sea cancelada dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a su presentación

DÉCIMA CUARTA.- La renuncia a cualquier derecho o el no ejercicio de cualquier acción que por derecho le corresponda a cualesquiera de las partes, derivadas del incumplimiento a lo aquí acordado, en ningún momento se considerará como renuncia de derechos o inaplicabilidad de facultades subsecuentes.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen expresamente que el presente documento contiene el convenio total de las partes contratantes en relación con el objeto del presente contrato, y da por terminado y por lo tanto deja sin efecto cualquier acuerdo, contrato y/o convenio previo, escrito u oral, y comprende todas las discusiones y negociaciones entre las partes previas o simultaneas a su firma al respecto, por lo tanto no serán obligatorias para las mismas ninguna declaración, promesa o manifestación hecha por una parte a la otra, o por cualquier empleado o agente de las mismas, a menos que estén contenidas en el presente contrato; asimismo, este contrato sólo podrá ser ampliado, modificado o alterado mediante convenio posterior que conste por escrito y que esté debidamente firmado por ambas partes, el cual deberá anexarse al presente contrato como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes convienen que en caso de controversia entre los términos y condiciones contenidos en el presente contrato con los contenidos en los Anexos, prevalecerán los del contrato, salvo que en algún Anexo expresamente se identifiquen las disposiciones que prevalecen sobre lo estipulado en el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todos los avisos, requerimientos y solicitudes que pudieran o requieran darse cualquiera de las partes, se hará por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado a los domicilios convencionales señalados en el Capítulo de Declaraciones del presente contrato, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo por los documentos recibidos.

Cada parte se obliga a notificar a la otra, cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio notificado.

DÉCIMA OCTAVA.- Cada parte se obliga a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales.

Las partes declaran bajo protesta de decir verdad y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, que cada una de ellas cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

En virtud de lo anterior, cada una de las partes se obliga a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte respecto a cualesquiera reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de cada una de ellas con sus trabajadores.

Cada una de las partes se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que estén a su cargo, derivadas de relaciones laborales con sus trabajadores y ante terceros de conformidad con las disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo, se comprometen ante la otra parte a realizar una correcta clasificación de su personal para cumplir de manera puntual y oportuna, con las cuotas relativas al seguro de riesgos de trabajo.

En caso de que alguna de las partes sea requerida por alguna autoridad para realizar algún pago por concepto de cuotas de seguridad social derivada de las aportaciones que deba realizar la otra parte, la parte afectada queda facultada para descontar cualquier cantidad que hubiese tenido que pagar por cuenta de la otra parte en cuyo caso, esta última se obliga a reembolsar a la parte afectada el costo y los gastos en que ésta hubiese incurrido por el pago de las cuotas de seguridad social, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a que se lo requiera la parte afectada.

Las partes reconocen ser las únicas responsables respecto de sus trabajadores, personal, y/o terceros que intervengan en la prestación de los servicios y demás obligaciones contraída s en el presente Acuerdo y sus Anexos, contratadas directamente o subcontratadas, por lo que cada una de ellas libera a la otra parte de cualquier responsabilidad en los términos de la presente cláusula; las partes manifiestan que, en su caso, los trabajadores o personal que ocupen para la prestación de los servicios derivados del presente Acuerdo y de las obligaciones contraídas al tenor del presente instrumento, se encontrarán bajo su única e inmediata dirección, supervisión, disposición, capacitación, subordinación y dependencia, obligándose de manera enunciativa más no limitativa al pago de salarios ordinarios, extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, liquidaciones, riesgos de trabajo, despidos, IMSS e INFONAVIT y demás prestaciones y obligaciones obrero-patronales que establece la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y su reglamento en vigor, así como de cualquier

otro ordenamiento ya sea federal o local, por lo que la otra parte no será considerada como responsable solidaria ni subsidiaria respecto de dichas obligaciones, y por tanto no asumirán reclamación alguna por las responsabilidades antes citadas, cada una de las partes exime en este acto a la otra parte de cualquier tipo de responsabilidad ante terceros y autoridades administrativas, fiscales, judiciales, laborales y de cualquier otro tipo, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte por cualquier reclamación, multa, sanción, demanda, denuncia, querella, queja o cualquier otra acción judicial o extrajudicial de cualquier índole generada por los servicios y obligaciones contraídas en el presente instrumento y sus Anexos.

Cada una de las partes se obliga y compromete a informar inmediatamente y por escrito a la otra parte de cualquier notificación y/o requerimiento que el Instituto Mexicano del Seguro Social le efectúe en relación con alguna de las obligaciones contenidas o derivadas del presente Acuerdo y sus Anexos.

Cada una de las partes se obliga y compromete a verificar por su cuenta el cumplimiento de sus obligaciones fiscales derivadas del presente Acuerdo y las que pudiera contraer con terceros (empleados de ésta) para la consecución de los fines de este Acuerdo y sus Anexos.

En caso de que alguna de las partes se vea obligada a realizar cualquier tipo de pago ante cualquier autoridad en virtud de ser considerado por la autoridad como obligada solidaria o subsidiaria de la otra parte, incluyendo sin limitar las diferencias que eventualmente le determine cualquier autoridad administrativa, fiscal, federal o local, en especial el Instituto Mexicano del Seguro Social; debidamente actualizadas (recargos más intereses moratorios) y multas impuestas por la autoridad, la parte afectante estará obligada a reembolsar a la otra parte el monto total pagado por el mismo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que la parte afectada le exija el reembolso. Para ello la parte afectada proporcionará copia del documento en donde se acredite el pago realizado a cualquier autoridad correspondiente.

Queda expresamente pactado que cada una de las partes será responsable frente a terceros o ante la autoridad administrativa, fiscal federal o local en especial el Instituto Mexicano del Seguro Social (ajenos al presente CONTRATO) de cualquier señalamiento, dictamen, resolución, documento o sentencia mediante la cual se establezca como responsable solidario o subsidiario de las obligaciones de la otra parte. Por lo que, a partir de la firma del presente CONTRATO en caso de que el alguna de las partes sufra cualquier tipo de reclamo judicial, extrajudicial, de índole fiscal, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo relacionado con este CONTRATO por un tercero ajeno al mismo, la otra parte se obliga a prestarle toda su ayuda y apoyo haciendo frente a los gastos y costos por la contratación de los servicios profesionales que resulten indispensables por la promoción de las instancias legales que sean necesarias con objeto de sacarlo libre y en paz de dichos reclamos a entera satisfacción de la parte afectada, ante esta circunstancia y una vez librada la parte afectada de tales reclamos de ninguna forma la parte afectante se reservará acción legal alguna en su contra.

DÉCIMA NOVENA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que es el presente contrato y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California a los 02 días del mes enero de 2017.

EL CENTRO
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PRESTADOR
TELÉFONOS DEL NOROESTE, S. A. DE C. V.

ING. NICOLÁS BERNADAC LOZANO
DIRECTOR

TESTIGOS

IVETTE GISELA VAZQUEZ GONZÁLEZ

LIC. LAURA ELENA OLIVAS HEREDIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., PARA LLEVAR A CABO "LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS", SUSCRITO 02 DE ENERO DE 2017.

ANEXO 1; Servicios Complementarios
Desarrollo complementario e implementación del Sistema Mycrosoft Dinamics Navision

1. **Contexto general**
2. **Antecedente de la oportunidad**
3. **Requerimientos**
 - **3.1. Licenciamiento, Instalación GRP**
 - **3.2. Bolsa de Horas de soporte en sitio**
 - **3.3. Aplicativos (funcionalidades)**
4. **Entregables**
5. **Información previa para la realización de los servicios**
6. **Propuesta Económica**

1. Contexto general

Adquirir la infraestructura y licenciamiento necesarios que le permitan al CECUT, continuar con el desarrollo complementario del proyecto de Solución de Armonización Contable, con la finalidad de garantizar la operación de la aplicación y se cumpla con los requerimientos de la LGCG, estableciendo el periodo mínimo y adecuado para que se otorgue el licenciamiento necesario durante la vigencia del contrato (Enero, Febrero y Marzo de 2017), y así continuar con el uso del sistema GRP Dynamics NAV actual, con lo que se garantice la continuidad y operación del mismo.

2. Antecedente de la oportunidad

El CECUT se encuentra en la fase de "operación", descrita como "dar soporte técnico y funcional a EL CENTRO durante el periodo de lanzamiento inicial del nuevo sistema", de Gestión Gubernamental y debido a que el contrato original suscrito el día suscrito el 09 Julio de 2013 con "EL PRESTADOR", concluyó el 30 de noviembre del 2016, tiempo en el que se desarrolló y se pagó en su totalidad por "EL CENTRO", mediante el cual se establecieron y aceptaron mutuamente los términos y condiciones al tenor de los cuales "EL CENTRO" contrata a "EL PRESTADOR" el suministro temporal de los programas de software, servicios de instalación de software y capacitación, necesarios para la integración de una solución de armonización contable, integrada por los componentes que de manera específica se indican en el anexo A de dicho instrumento jurídico.

Es al mes de diciembre del 2016 que dicho sistema Microsoft Dinamics Navision adolece de los módulos y aplicaciones referidos como: A) Activos Fijos, B) Revaluación de saldos en moneda extranjera, C) Retención de Honorarios y sus momentos presupuestales y D) Nomina, por lo que el CECUT ha venido requiriendo la atención para el desarrollo y solución a esos aplicativos y funcionalidades con la finalidad de que el proyecto cumpla con la totalidad de los requerimientos de la CONAC y se pueda capturar, procesar y emitir los informes contables, financieros y presupuestales e impulsar su continuidad.

3. Requerimientos Necesarios que brindara TELNOR

3.1. Licenciamiento, Instalación GRP

Licenciamiento para **8 usuarios** (Full Access) de la aplicación GRP (Vertical para gobierno sobre la aplicación MSFT Dynamics NAV versión 2009 R2*) correspondiente al periodo de Enero a Marzo de 2017. E infraestructura de servidores virtuales para aplicaciones, bases de datos, escritorios remotos, licencias de sql. No habrá transición de infraestructura o nuevos componentes, los componentes de la propuesta son los necesarios para continuar con el servicio y con el alcance mencionado.

3.2. Bolsa de Horas de soporte en sitio

La ***Bolsa de Horas de Soporte Funcional*** implementada estará disponible por horas continuas en sitio y en el horario laboral del cliente. Todo esto en el sitio del cliente a través de un Consultor Sr. El cual cuenta con las siguientes características:

Experiencia +3 años comprobable como consultor funcional del Sistema Microsoft Dynamics NAV GRP en los módulos de Contabilidad y finanzas y presupuesto
Conocimientos de la LGCG
Conocimientos de metodologías: Sure step, PMO, RUP, SCRUM, BABOK, etc.
Entre otras.

3.3. Aplicativos (Funcionalidades)

Activos fijos: Los activos fijos no han sido configurados. El alcance es que se habilite el modulo actual de activos fijo del sistema de CECUT, incluyendo la carga de saldos iníciales, pruebas de alta, baja, venta a la par-bajo la par-sobre la par y la capacitación del personal que opera el módulo. Este proceso será validado en un ambiente de base de datos de producción.

Revaluación, diferencias en momentos presupuestales y póliza de tipo de cambio en el ejercicio: Revaluación de cuentas en dólares, (Revaluación dlls.) diferencia por cada registro de dólares y pagos. (Proceso de revaluación), contratos con el mismo tipo de cambio. Y pólizas que por contrato se celebran en dólares. El alcance de esta personalización es que se modifiquen los el procesos de revaluación estándar para que cuando se realice la fluctuación cambiaria afecte los momentos presupuestales y contables, y sea validado en un ambiente de base de datos de producción.

Retenciones de honorarios: Las órdenes de compra con retenciones de impuestos al momento de ser pagadas con bancos y liquidados avanzan al monto de la retención al momento presupuestal pagado, cuando debe dejarlo en el momento devengado, para después avanzarlo al momento presupuestal pagado. La retención del IVA al 16% de los honorarios no lo automatiza de acuerdo a la configuración, se lleva por separado en otra cuenta contable. El alcance de este desarrollo es que se realicen las modificaciones al proceso de Nomina que permitirá controlar los pagos de retenciones de empleados y proveedores. Con esta personalización, en la que se involucran retenciones, se podrá realizar los pagos de provisión e impuestos en momentos posteriores y sea validado en un ambiente de base de datos de producción.

Nómina: La nomina no a sido configurada. El alcance es que se habilite el modulo y se puedan realizar los registros contables y presupuestales de la nómina mediante la interfaz a su sistema de nómina. También es necesario que el sistema registre las retenciones de impuestos y sus momentos presupuestales de acuerdo a los lineamientos del CONAC.
Todo este proceso será validado en un ambiente de base de datos de producción.

Reportes financieros contables-presupuestales: El prestador debe de realizar la configuración necesaria en un ambiente de base de datos de producción para que el sistema este en posibilidad de emitir los estados financieros contables-presupuestales que se describen en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los 11 documentos exigibles por el CONAC. Dichos reportes una vez emitidos serán evaluados por el CECUT.

4. Entregables

El Prestador deberá elaborar un reporte al final del servicio dónde se incluya un resumen de los tickets levantados en la herramienta de control de incidentes utilizando los siguientes criterios:

a. Por tipo: Asesoría funcional, falla de configuración, consulta de procesos.
b. Distribución de tickets (los 5 más recurrentes)
c. Distribución de tiempos de atención por tipo de incidente.
d. Áreas de clasificación de tickets (Capacitación, Asesorías, Sistema, Acceso, Seguridad, etc.).

Esta clasificación deberá quedar estipulada en conjunto con EL CLIENTE al inicio del servicio.

El reporte debe generarse en formato Excel y PDF.

En caso de que CECUT solicite algún reporte adicional, este podrá ser proporcionado bajo una cotización por separado.

El prestador entregara al CECUT un reporte detallado de las actividades realizadas y el avance de cada uno de los aplicativos y soluciones.

Carta de Cierre del servicio.

5. Información previa para la realización de los servicios:

El CECUT debe tener debidamente actualizado y capturado en el sistema (al menos al 31 de octubre del presente año) lo siguiente:
1. Saldos iniciales de Activos, Presupuesto, Contabilidad, Nómina, Compras, Cuentas por pagar y por cobrar, y transacciones de Tesorería.
2. Información debidamente capturada en el sistema de:
 a. Transacciones de ingresos y egresos (gastos)
 b. Transacciones de compras
 c. Transacciones de nómina
 d. Transacciones de tesorería, incluyendo las referidas como tipo de cambio
 e. Transacciones de Activos (depreciaciones)

Para el cierre del ejercicio es necesario tener actualizada la información. Los desarrollos personalizados y configuraciones solicitadas se deben realizar previamente para que el Usuario pueda concluir sus capturas y registros. El momento para ejecutar el cierre del ejercicio dependerá del momento en que el Usuario termine de capturar todas sus transacciones.

6. Propuesta económica

Cantidad	Descripción	Precio
8	Licencias de acceso a la funcionalidad del GRP que incluye póliza de actualización de funcionalidades de la solución Gestión Gubernamental durante la vigencia del contrato	51,840.00
1	Servicio de mesa de soporte 1er, 2° y 3er nivel sobre la solución	0.00
1	Servidor virtual para aplicaciones	31,182.00
1	Servidor virtual para base de datos	31,182.00
8	Licenciamiento Tipo SPLA de Office	6,027.00
8	Licenciamiento Tipo SLPA de Microsoft Dynamics NAV	24,219.00
2	Licenciamiento SQL	17,550.00
8	Licenciamiento de escritorio remoto (terminal server)	2,451.00
4	Módulos, puntos pendientes: A) Activos Fijos, B) Revaluación de saldos en moneda extranjera, diferencias en momentos presupuestales y póliza de tipo de cambio en el ejercicio, C) Retención de Honorarios, y D) Nómina	189,805.00
	Total	**353,896.00**

Precios en Pesos Mexicanos Precios antes de IVA

ANEXO "2"

Programa de cierre en el Sistema Microsoft Dynamics NAV

Para estar en posibilidad de continuar con la captura de la información en el sistema NAV, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2016 y se emitan Estados Financieros Contables y Presupuestales, Mensuales y Anual 2016; es necesario se consideren los siguientes requerimientos y de forma puntual la proyección del programa de trabajo.

Requerimientos:

A. Que se encuentren instalados y funcionando correctamente en la base de datos de producción 2016, los 4 puntos:
1.- Revaluación de saldos en moneda extranjera.
2.- Módulo de activos fijos.
3.- Momentos presupuestales en retención de honorarios.
4.- Módulo de nómina y sus retenciones.

B. Contar como mínimo con 8 licencias para el ingreso y captura de información en el sistema NAV.

C. Soporte técnico por parte del programador al momento que surjan incidencias de NAV.

D. Que los Reportes Financieros exigibles por el CONAC en sus 11 documentos y descritos en el Ley de Contabilidad Gubernamental en los Art. 46 y 47 **(Anexo B1)**, sean configurados por CECUT-TELNOR, considerando que es necesario para dar cumplimiento a esta actividad los siguiente:
a) Programador experto en la configuración de Reportes Financieros
b) Asesor de contabilidad gubernamental
c) Las horas de asesorías las determinara TELNOR.

E. Dedicar 5 capturistas para los diferentes módulos (Ingresos, Egresos, Nómina, Tesorería Activos Fijos). **Anexo 2B**

F. El sistema deberá de realizar correctamente cierres mensuales y cierre anual.

Anexo 2A

Fundamento Legal de los Reportes Financieros que solicita el CECUT

suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

Artículo 45.- Los entes públicos deberán expresar de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable.

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

 a) Estado de actividades;

 b) Estado de situación financiera;

 c) Estado de variación en la hacienda pública;

 d) Estado de cambios en la situación financiera;

 e) Estado de flujos de efectivo;

 f) Informes sobre pasivos contingentes;

 g) Notas a los estados financieros;

 h) Estado analítico del activo, e

 i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:

 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;

 2. Fuentes de financiamiento;

 3. Por moneda de contratación, y

 4. Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

 a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

 b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

 1. Administrativa;

 2. Económica;

3. Por objeto del gasto, y

4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;

b) Programas y proyectos de inversión, y

c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementada para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

Artículo reformado DOF 12-11-2013, 30-12-2015

Artículo 47.- En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:

Párrafo reformado DOF 30-12-2015

I. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:

a) Corto y largo plazo;

b) Fuentes de financiamiento;

II. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y

III. Intereses de la deuda.

Artículo 48.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y

Anexo 2B

Proyección de captura del Sistema NAV.

Licencias	Usuario	Captura de la información en el Sistema NAV		
		Octubre 2016	**Noviembre 2016**	**Diciembre 2016**
Duración		20 dias calendario	20 dias calendario	20 dias calendario
1	Jesus	Configuración de reportes financieros contable-presupuestal. (en conjunto con el programador del NAV)	Proceso de revaluación y activos fijos	Proceso de revaluación y activos fijos
2	Irma	Nomina y emisión de reportes contables	Nomina y emisión de reportes contables	Nomina y emisión de reportes contables
3	Capturista1	Ingresos, Adquisiciones (egresos) y Pagos	Ingresos, Adquisiciones (egresos) y Pagos	Ingresos, Adquisiciones (egresos) y Pagos
4	Capturista2	Ingresos, Adquisiciones (egresos) y Pagos	Ingresos, Adquisiciones (egresos) y Pagos	Ingresos, Adquisiciones (egresos) y Pagos
5	Capturista3	Ingresos, Adquisiciones (egresos) y Pagos	Ingresos, Adquisiciones (egresos) y Pagos	Ingresos, Adquisiciones (egresos) y Pagos
6	Capturista4	Tesorería y conciliaciones bancarias	Tesorería y conciliaciones bancarias	Tesorería y conciliaciones bancarias
7	Capturista5	Ingresos, Adquisiciones (egresos) y Pagos	Ingresos, Adquisiciones (egresos) y Pagos	Ingresos, Adquisiciones (egresos) y Pagos
8	Informática	Respaldo	Respaldo	Respaldo

Auxiliar Subdir. Administración

De: Cynthia Marlene Pérez Ponce [coordoperativa@cecut.gob.mx]
Enviado el: miércoles, 12 de julio de 2017 11:05
Para: 'Auxiliar Subdir. Administración'
CC: 'Rubén E Carrillo Ruíz'; 'Tannia Tamayo Aguirre'
Asunto: RV: Seguimiento folio Contrato Telnor
Datos adjuntos: CONTRATO TELEFONOS DEL NOROESTE.PDF

Hola Daniela

Por indicación del Subdirector de Administración, Rubén Carrillo, solicito tu apoyo para lo siguiente:

- Elaborar la caratula del contrato de Telnor que se anexa en archivo pdf de fecha 02 de enero de 2017
- Asignar folio
- Pasarlo al área de Recursos Materiales para su registro
- Resguardo del contrato

Es importante mencionar, que el contrato original permanecerá en un expediente distinto en la Subdirección de Administración para otros propósitos.

Favor de informarme cuando el proceso haya concluido.

Quedo atenta a tus comentarios.

Saludos cordiales.

De: Tannia Tamayo Aguirre [mailto:ttamayo@cecut.gob.mx]
Enviado el: miércoles, 12 de julio de 2017 10:20 a.m.
Para: 'Cynthia Marlene Pérez Ponce'
Asunto: Seguimiento folio.

Hola buen día Cynthia, por instrucción del contador te envío contrato vigente con Telnor de forma digitalizada, solicitando tu apoyo para dar indicaciones a Daniela para la asignación de folio y elaboración de la carátula correspondiente, *es importante señalar que el contrato original permanecerá en resguardo nuestro dentro del expediente que contamos de Telnor,* por otro lado, es probable también pasarlo a registro con Recursos Materiales y /o lo que juzgues conveniente.

Agradezco tu apoyo al respecto.

Saludos cordiales,....

Tannia Arlin Tamayo Aguirre
JEFA DE OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CENTRO CULTURAL TIJUANA

Paseo de los Héroes #9350 | Zona Urbana Río Tijuana | C.P. 22010 | Tijuana B.C. México.
Tel.: (664) 687-9618
www.cecut.gob.mx

